



CA-IECAN-004-2019

CONVENIO DE PEDIDOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE ALTA ESPECIALIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA "DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA"**, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO REPRESENTADO POR EL **DR. MARCO ANTONIO JIMENEZ LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EL LIC. NELSON EDWIN RODRIGUEZ CISNEROS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, EL C.P. NESTOR DANIEL JIMÉNEZ BAUTISTA, SUBD. DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES** Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **LABORATORIOS PISA S. A DE C. V.**, REPRESENTADA POR EL **LIC. NOE CHUPIN LOPEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL IECAN" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

### DECLARACIONES

#### I.- "EL IECAN" DECLARA QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR EL DECRETO No. 172 DEL EJECUTIVO ESTATAL Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO EL 12 DE JUNIO DE 1998.

I.2.- QUE SU OBJETO INSTITUCIONAL DE ACUERDO AL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO QUE LE DIÓ ORIGEN ES:

I.- COADYUVAR A LA CONSOLIDACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE SALUD, CONTRIBUYENDO CON APEGO A LA LEY A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LA POBLACIÓN EN RELACIÓN CON LAS NEOPLASIAS.

II.- APOYAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES DE SALUD EN EL ÁMBITO DE SUS FUNCIONES Y SERVICIOS.

III.- PRESTAR SERVICIOS DE SALUD EN MATERIA DE ATENCIÓN MÉDICA EN ASPECTOS PREVENTIVOS, CURATIVOS Y DE REHABILITACIÓN EN EL ÁMBITO DE SU ESPECIALIDAD.

IV.- PROPORCIONAR CONSULTA Y ATENCIÓN HOSPITALARIA A LA POBLACIÓN QUE LA REQUIERA, EN EL CAMPO DE LAS NEOPLASIAS, EN LAS INSTALACIONES DISPONIBLES PARA EL EFECTO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DE LOS PACIENTES SIN QUE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN DESVIRTÚEN LA FUNCIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO.

V.- APLICAR MEDIDAS DE ASISTENCIA Y AYUDA SOCIAL EN BENEFICIO DE LOS ENFERMOS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SOLICITEN LOS SERVICIOS, INCLUYENDO ACCIONES DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL, REEDUCACIÓN Y REINCORPORACIÓN DEL MEDIO SOCIAL;

VI.- REALIZAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CLÍNICAS Y EXPERIMENTALES EN EL CAMPO DE LAS NEOPLASIAS, CON APEGO A LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, PARA LA PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN;

VII.- DIFUNDIR INFORMACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA SOBRE LOS AVANCES QUE EN MATERIA DE SALUD, ASÍ COMO PUBLICAR LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES Y TRABAJOS QUE REALICE;

VIII.- PROMOVER Y REALIZAR REUNIONES Y EVENTOS DE INTERCAMBIO CIENTÍFICO DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL Y CELEBRAR CONVENIOS DE INTERCAMBIO CON INSTITUCIONES AFINES.

IX.- ASESORAR Y RENDIR OPINIONES A LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD EN LA FORMULACIÓN DE NORMAS RELATIVAS A LA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO;

X.- ACTUAR COMO ÓRGANO DE CONSULTA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EN SU ÁREA DE ESPECIALIZACIÓN Y DE ASESORAMIENTO A INSTITUCIONES SOCIALES Y PRIVADAS EN LA MATERIA;



XI.- ESPECIALIZAR AL PERSONAL PARA LA ATENCIÓN DE ENFERMOS CON NEOPLASIAS Y ACTIVIDADES QUE LE SEAN AFINES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES;

XII.- FORMULAR Y EJECUTAR PROGRAMAS Y CURSOS DE CAPACITACIÓN, ENSEÑANZA Y ESPECIALIZACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO Y AUXILIAR, EN EL CAMPO DE LAS NEOPLASIAS;

XIII.- OTORGAR DIPLOMAS Y RECONOCIMIENTOS DE ESTUDIOS DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES;

XIV.- PROMOVER LA REALIZACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD EN LO RELATIVO AL CÁNCER, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y;

XV.- PRESTAR LOS DEMÁS SERVICIOS Y REALIZAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO CONFORME A ESTE DECRETO Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.3.- QUE MEDIANTE NOMBRAMIENTO FIRMADO POR EL LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL EDO. DE GUERRERO, EXPEDIDO EL VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL DIESCISIETE, EL DR. MARCO ANTONIO JIMENEZ LOPEZ, FUE DESIGNADO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA "DR. ARTURO BELTRÁN ORTEGA", ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.

I.4.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO DE SU CREACIÓN, EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, TIENE LAS FACULTADES LEGALES PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

I.5.- QUE PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES QUE LE CONFIERE EL DECRETO DE SU CREACION, REQUIERE DE LOS PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE ALTA ESPECIALIDAD QUE PROPORCIONA "EL PROVEEDOR".

I.6.- QUE PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE ALTA ESPECIALIDAD NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SALUD A LA POBLACIÓN, SE TIENE CONTEMPLADA LA EROGACION CORRESPONDIENTE DE ACUERDO A LA ASIGNACION PRESUPUESTAL PARA EL AÑO 2019, PERTENECIENTE A ESTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.

I.7.- QUE PARA LA ASIGNACIÓN DE ESTE CONTRATO PREVIAMENTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE "EL INSTITUTO" HIZO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE ESTE CONTRATO AL PROVEEDOR "LABORATORIOS PISA S. A. DE C. V." EN VIRTUD DE QUE ESTE PROVEEDOR ES **FABRICANTE DIRECTO** DE LOS PRODUCTOS MARCA **PISA**, MISMOS QUE SON UTILIZADOS DE MANERA TRADICIONAL POR EL INSTITUTO.

I.8.- QUE SU DOMICILIO ES EL UBICADO EN AVENIDA RUIZ CORTINES No. 128-A COL. ALTA PROGRESO, C.P 39610 EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO.

## II.- "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS" DECLARA QUE:

II.1.- A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 52,364 DE FECHA DIEZ DE JUNIO DE 2004, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE ROBLES FARIAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE DE GUADALAJARA, JALISCO, INSCRITA EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NÚMERO 7794\*1 EN EL EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA CON SU ORIGINAL, SE AGREGA UN EJEMPLAR EN COPIA AL PRESENTE.

II.2.- QUE MEDIANTE ESCRITURA 62253 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2011, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE ROBLES FARIAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 12 DE GUADALAJARA, JALISCO, INSCRITA EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NÚMERO 7794\*1 EN EL EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA CON SU ORIGINAL, SE AGREGA UN EJEMPLAR EN COPIA AL PRESENTE CONTRATO, SE PROTOCOLIZO LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS EN LA QUE SE REFORMÓ LA CLÁUSULA SEXTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD Y SE AMPLIÓ EL



OBJETO SOCIAL MEDIANTE LA INCLUSIÓN DE NUEVAS ACTIVIDADES.

II.3.- SU REPRESENTANTE LEGAL SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR CLAVE NÚMERO CHLPNO82042612H900, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y ACREDITA SUS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 15,596 DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2018, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADO DAVID ALFARO RAMIREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 26 DE GUADALAJARA, JALISCO, DOCUMENTOS QUE DEBIDAMENTE COTEJADO CON SU ORIGINAL, SE AGREGA UN EJEMPLAR EN COPIA AL PRESENTE CONTRATO.

II.4.- QUE TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y REUNE LAS CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA OBLIGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

II.5.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO EL UBICADO EN AVENIDA ESPAÑA NÚMERO 1840 VENEZUELA BRUSELAS MODERNA C. P. 44190 EN GUADALAJARA, JALISCO.

II.6.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES EL NÚMERO LPI-830527KJ2.

### III.- "AMBAS PARTES" DECLARAN:

III.1.- QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO HA MEDIADO VICIO DE CONSENTIMIENTO ALGUNO QUE PUDIERA AFECTAR LA EXISTENCIA O VALIDEZ, ESTANDO LAS PARTES CONFORMES CON LA TOTALIDAD DE SUS TÉRMINOS.

III.2.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO.

III.3.- EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SUJETAN EXPRESAMENTE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** LA COMPRA DE MEDICAMENTOS DE ALTA ESPECIALIDAD Y GENERALES A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE LOS PEDIDOS QUE "EL IECAN" REQUIERA DE ACUERDO AL CATALOGO QUE SE AGREGA COMO ANEXO 1, MISMO QUE UNA VEZ FIRMADO POR LAS PARTES, FORMA PARTE DEL PRESENTE CONVENIO.

PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE ESTABLECE UN MONTO MINIMO DE COMPRA MENSUAL POR UN IMPORTE DE \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) Y UN IMPORTE MAXIMO DE COMPRA MENSUAL DE \$950,000.00 (NOVESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) SIN QUE ESTOS MONTOS REPRESENTEN UNA OBLIGACIÓN DE COMPRA ESTRUCTA, YA QUE ESTOS DEPENDERAN DE LA DEMANDA, SEGÚN LA POBLACIÓN ATENDIDA.

**SEGUNDA.- DEL COSTO:** EL COSTO DE LOS MEDICAMENTOS DE ALTA ESPECIALIDAD Y GENERALES, ES EL ESPECIFICADO EN EL CATALOGO MENCIONADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, CONVINIENDO LAS PARTES QUE LOS PRECIOS DESCRITOS EN DICHO ANEXO 1, NO TENDRÁN VARIACIÓN ALGUNA, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

**TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO:** AMBAS PARTES CONVINIENDO EN QUE LA COMPRA DE LOS MEDICAMENTOS DE ALTA ESPECIALIDAD Y GENERAL, ESTARÁ SUJETA A LAS NECESIDADES DE SUMINISTRO DE "EL IECAN", QUIEN ATRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES REALIZARÁ LOS PEDIDOS.

EL PAGO SE EFECTUARA DE ACUERDO AL NÚMERO DE MEDICAMENTO DE ALTA ESPECIALIDAD Y GENERAL ENTREGADOS A "EL IECAN" PARA TAL EFECTO SE DEBERÁ LLEVAR EL REGISTRO DE



PEDIDOS Y ENTREGAS, EL PAGO SERA CUBIERTO POR EL "IECAN" A TRAVES DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA NOMINAL DENTRO DE LOS VEINTE DIAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL PRODUCTO Y DE LA FACTURA.

PARA TAL EFECTO "EL PROVEEDOR" PRESENTARA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO EL NÚMERO DE CUENTA Y CLAVE INTERBANCARIA EN QUE SE REALIZARÁN LOS PAGOS. PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" DEBERA PRESENTAR SU FACTURA A "EL IECAN" LA CUAL DEBERÁ CONTENER LOS REQUISITOS FISCALES DETERMINADOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DEBERÁ CONTAR CON LA VALIDACION DEL TITULAR DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES;

LA FACTURA DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSADO EL IVA EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO PRESENTE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA, LA FECHA EMPEZARA A CORRER A PARTIR DE LA PRESENTACION CORRECTA DE LA MISMA.

LOS PAGOS QUE LE HAGA EL "IECAN" CUBREN CUALQUIER CLASE DE GASTOS, IMPUESTOS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES FISCALES O CUALQUIER CONTRAPRESTACION A FAVOR DE QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA CELEBRACION O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE, "EL PROVEEDOR" NO PODRA RECLAMAR ALGUN OTRO PAGO ADICIONAL.

EL PAGO QUEDARA CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE EL "PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR EN SU CASO POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

**CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE ENTREGA:** "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "EL IECAN" LOS PEDIDOS EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA RUIZ CORTINES No. 128-A COL. ALTA PROGRESO, C.P 39610 EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES EN QUE RECIBA LA SOLICITUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, SIN EXCEDER DE ESE PLAZO, SALVO CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE IMPIDA LA ENTREGA.

LOS GASTOS DE TRANSPORTE DE LOS MEDICAMENTOS DE ALTA ESPECIALIDAD Y GENERAL CORRERAN A CARGO DE "EL PROVEEDOR", COMPROMEDIENDOSE "EL IECAN" UNICAMENTE AL PAGO DEL COSTO DE CADA PRODUCTO.

**QUINTA.- DE LA VIGENCIA:** LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ES POR EL TÉRMINO DE UN AÑO, INICIANDO A PARTIR DEL DÍA 01 DE ENERO DE 2019 Y FENECIENDO EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

**SEXTA.- GARANTIA DE LOS PRODUCTOS E INSTRUMENTOS:** EL "PROVEEDOR" GARANTIZA QUE LOS PRODUCTOS OFERTADOS SON DE LA MAS ALTA CALIDAD, LOS CUALES CUMPLEN CON LAS LICENCIAS, PERMISOS Y/O REGISTROS NECESARIOS PARA ESTAR EN EL COMERCIO.

EN CASO DE QUE LOS PRODUCTOS PRESENTEN ALGÚN DEFECTO DE FABRICA O EN LA CALIDAD DE LOS MISMOS "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL CAMBIO DE PRODUCTO EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE QUE LE SEA NOTIFICADA POR ESCRITO LA SOLICITUD DE CAMBIO.

**SEPTIMA.- SUPERVISION Y VERIFICACION:** EL "IECAN" TENDRA LA FACULTAD DE SUPERVISAR Y VERIFICAR EN TODO TIEMPO SI LOS PRODUCTOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE ENTREGAN POR EL "PROVEEDOR" CONFORME A LOS TERMINOS CONVENIDOS U OBSERVACIONES EMITIDAS POR EL "IECAN", POR LO QUE, PARA TAL FIN DESIGNA AL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN COMO EL RESPONSABLE EN LA ADMINISTRACION Y VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO".

**OCTAVA.- CESION DE DERECHOS:** LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRAN CEDERSE EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS.

**NOVENA.- SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** EL "IECAN" PODRA SUSPENDER EN CUALQUIER MOMENTO Y DE MANERA TEMPORAL, EN TODO O EN PARTE DEL SERVICIO CONTRATADO, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA TERMINACION DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRA CONTINUAR



PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSION.

**DÉCIMA.- TERMINACION ANTICIPADA:** "EL "IECAN" PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONVENIO CUANDO EL PROVEEDOR NO DE CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONVENIO **SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA A SU CARGO**. EN ESTE SUPUESTO EL "IECAN" COMUNICARA POR ESCRITO A EL "PROVEEDOR" CON QUINCE DIAS NATURALES DE ANTICIPACION A LA FECHA EN LA QUE DETERMINE LA CONCLUSION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

**DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISION:** SERAN CAUSAS DE RESCISION DEL PRESENTE CONVENIO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL "IECAN" SI EL "PROVEEDOR"

- A. NO REALIZA LA ENTREGA DE LOS PEDIDOS DENTRO DE LOS PLAZOS PACTADOS.
- B. NO ATIENDA LAS SOLICITUDES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO.
- C. QUE LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR" SE PRESENTEN AL "IECAN" EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO LOS INFLUJOS DE SEDANTES, ESTIMULANTES, ENERVANTES O PSICOTROPICOS.
- D. SUSPENDA "EL PROVEEDOR" INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS PEDIDOS.
- E. CEDA A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN FORMA PARCIAL O TOTAL EXCEPTO EL DERECHO DE COBRO EN CUYO CASO SE DEBE CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DEL "IECAN".
- F. EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

LAS ANTERIORES CAUSAS DE RESCISION ESTAN SEÑALADAS DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVAS.

**DÉCIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE RESCISION:** EL "IECAN" PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONVENIO SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL PREVIA; EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS Y/O INHERENTES A LA NATURALEZA DEL MISMO. SI "EL PROVEEDOR" INCURRE EN CUALES QUIERA DE LAS CAUSAS A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA ANTERIOR, EL "IECAN" PODRA OPTAR POR LA RESCISION DEL PRESENTE CONTRATO O EXIGIR SU CUMPLIMIENTO POR VIA JUDICIAL.

**DÉCIMA TERCERA: INFORMACION Y VERIFICACION:** "EL PROVEEDOR" ASUME LA OBLIGACION DE PROPORCIONAR A LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL "IECAN" LA INFORMACION Y/O DOCUMENTACION RELACIONADA CON EL PRESENTE CONVENIO, QUE LE SEA SOLICITADA.

**DÉCIMA CUARTA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.-** "AMBAS PARTES" ESTABLECEN QUE NO EXISTIRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE LAS PERSONAS QUE ENTREGUEN LOS PRODUCTOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA Y "EL IECAN", YA QUE "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A CONTRATAR PERSONAL POR SU CUENTA, OBLIGÁNDOSE A RESPONDER DE CUALQUIER RECLAMACIÓN TANTO DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE REALICE SU PERSONAL, ASIMISMO SE OBLIGA A INSTRUIRLO PARA GUARDAR DISCIPLINA, MANTENER EL ORDEN Y DEBIDO RESPETO EN EL DESEMPEÑO DE SU TRABAJO CON EL PERSONAL Y CON AUTORIDADES DE "EL IECAN".

**DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO LO NO PREVISTO POR EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS DEL FUERO COMÚN COMPETENTES DE LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, RENUNCIANDO ASÍ AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIERAN CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN EL MISMO SE PRECISAN LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, EL 01 DE ENERO DE 2019

“POR EL IECAN”



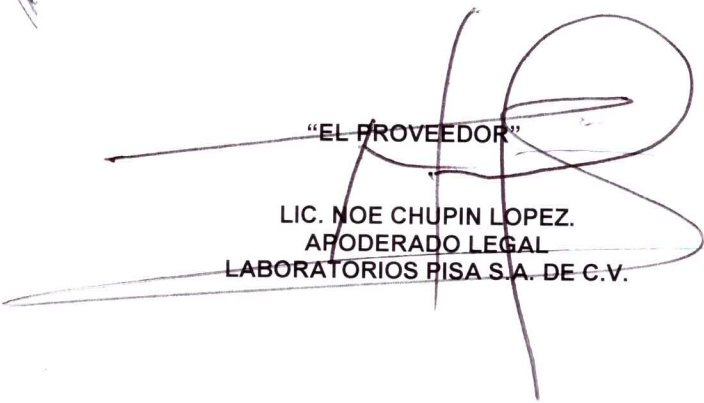
DR. MARCO ANTONIO JIMENEZ LOPEZ.  
DIRECTOR GENERAL.



LIC. NELSON EDWIN RODRIGUEZ CISNEROS.  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

C.P. NESTOR DANIEL JIMÉNEZ BAUTISTA.  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y S. G.

“EL PROVEEDOR”



LIC. NOE CHUPIN LOPEZ.  
AFODERADO LEGAL  
LABORATORIOS PISA S.A. DE C.V.